

## ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0336

Daniela Alejandra Quiroz Carrión  
**SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (S)**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, instituye: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.*”;
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

### Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el artículo 68 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos administrativos se presumen legítimos y deben cumplirse desde que se dicten y de ser el caso, se notifiquen, salvo los casos de suspensión previstos en este estatuto.”*;
- Que,** el artículo 96 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, indica: *“Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por los organismos y entidades sometidos a este estatuto en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado.”*;
- Que,** el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *“Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.”*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior...”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece: *“La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*;

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispone: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade, en calidad de Secretaria del Deporte a la fecha, suscribió el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte, el cual en su artículo 2 letra g) delega a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la atribución de suscribir: *“(…) Acuerdos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos; aprobar reformas de estatutos y ratificar personería jurídica; Acuerdos de convalidación y rectificación de las Organizaciones Sociales que sean competencia de la Secretaría del Deporte (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, el señor Juan Sebastián Palacios Muñoz en calidad de Ministro del Deporte, expidió la “Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte”;

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



República  
del Ecuador

- Que,** la Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, dispone: *“Deróguese los Acuerdos Nos. 830 de 21 de noviembre de 2019, 309 de 24 de junio de 2020, 310 de 24 de junio de 2020; el artículo 1, literales a, b, c, d y h del artículo 2, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y, disposiciones generales del Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019, y las reformas efectuadas al mismo”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0275 de 11 de noviembre de 2022, el Ministerio del Deporte, ratificó la personería jurídica y aprobó la reforma al estatuto de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES), con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí;
- Que,** el artículo 15 del Estatuto reformado de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES), dispone: *“La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario o si existiera un pedido de las dos terceras partes de los clubes de dicho órgano de funcionamiento, siempre que se requiera tratar un punto expresamente determinado en el estatuto y que no sea de conocimiento específico de la Asamblea Ordinaria.*

*En el caso de que exista el pedido de las Federaciones Deportivas Estudiantiles Provinciales del Ecuador para una convocatoria a Asamblea, el presidente tendrá la facultad de calificar su procedencia confrontándolo con las normas estatutarias, de tal manera que para dar paso al requerimiento la solicitud debe enmarcarse estrictamente a las disposiciones del estatuto correspondiente. En caso de que no sea así el pedido deberá ser negado. Esta solicitud será atendida en un plazo no mayor de 8 días.*

*En las Asambleas Extraordinarias los temas serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y solo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria.”.*

## **Ministerio del Deporte**

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



- Que,** mediante Oficio Nro. FEDENAES-JBM-2022-184 de 15 de diciembre de 2022, suscrito por Juber Roderich Bravo Muñoz, en su calidad de Presidente de la Federación Nacional Estudiantil (FEDENAES), ingresado a esta Cartera de Estado con documento Nro. MD-DA-2022-10805-INGR el 16 de diciembre de 2022, que en su parte pertinente indica: “(...) *Al respecto me permito hacer la siguiente observación: // Que, revisados los mencionados estatutos aprobados por el Ministerio del Deporte con el Acuerdo Ministerial Nro. 0275, en fecha 11 de noviembre del 2022 y suscrito por María Belén Aguirre Crespo, SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD, en su artículo 15 dice “La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario o si existiera un pedido de las dos terceras partes de dicho organismo de funcionamiento,.....”. // Debemos aclarar que FEDENAES no tiene clubes dentro de su organismo sino filiales que son las Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles, en tal razón comedidamente solicito corregir el error cometido por el Ministerio del Deporte en la transcripción del texto del referido artículo 15 de los estatutos de FEDENAES, indicando que en el texto se diga “LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS”.*”;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 0487-MD-DATH-2022 de 27 de diciembre de 2022, se nombró a la Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física (S) de esta Cartera de Estado;
- Que,** el informe jurídico Nro. MD-DAD-2022-2008-MEM de 28 de diciembre de 2022, expedido por la Dirección de Asuntos Deportivos, contempla la respectiva conclusión y recomendación sobre la factibilidad legal para la expedición del acuerdo ministerial de rectificación de la ratificación de personería jurídica y aprobación de la reforma al estatuto de la Federación Deportiva Nacional Estudiantil (FEDENAES), realizada mediante Acuerdo Nro. 0275 de 11 de noviembre de 2022; y,
- Que,** mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-2018-MEM de 29 de diciembre de 2022, la Dra. Nadya Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos, aprobó entre otros, el informe referido en el párrafo anterior y recomendó a la Subsecretaria de Deporte y Actividad Física la suscripción del respectivo Acuerdo Ministerial.

## Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

[www.deporte.gob.ec](http://www.deporte.gob.ec)



En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 17, 98 y 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019.

### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Sustituir el artículo 15 del Acuerdo Ministerial Nro. 0275 de 11 de noviembre de 2022, por el siguiente:

*“La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada en cualquier momento, cuando el presidente lo considere necesario o si existiera un pedido de las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano de funcionamiento, siempre que se requiera tratar un punto expresamente determinado en el estatuto y que no sea de conocimiento específico de la Asamblea Ordinaria.*

*En el caso de que exista el pedido de las Federaciones Deportivas Estudiantiles Provinciales del Ecuador para una convocatoria a Asamblea, el presidente tendrá la facultad de calificar su procedencia confrontándolo con las normas estatutarias, de tal manera que para dar paso al requerimiento la solicitud debe enmarcarse estrictamente a las disposiciones del estatuto correspondiente. En caso de que no sea así el pedido deberá ser negado. Esta solicitud será atendida en un plazo no mayor de 8 días.*

*En las Asambleas Extraordinarias los temas serán específicos; no se podrán incluir puntos varios; y solo se tratarán los temas incluidos en la convocatoria.”.*

**Artículo 2.-** Las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Ministerial Nro. 0275 de 11 de noviembre de 2022, que no fueron rectificadas por efecto del presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Dispóngase al/la titular de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, notifique al peticionario, a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Asuntos Deportivos con el presente Acuerdo Ministerial, así como gestione su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Dispóngase al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado.

**TERCERA.-** Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y publíquese.

Daniela Alejandra Quiroz Carrión  
**SUBSECRETARIA DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA (S)**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

<b>Elaborador por:</b>	Óscar Wladimir Fuentes Páez Abogado de Asuntos Deportivos	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Nadya Ximena Rojas Zambrano Directora de Asuntos Deportivos	